



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Venadillo Tolima, Mayo 4 de 2023

Doctor

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ 35 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DE AUTO QUE NIEGA NULIDAD EN PRIMERA INSTANCIA.

REFERENCIA. REP. DIRECTA 2015-00869-00 DE HUMBERTO BALLEEN MURCIA VS. DEPTO DE CUNDINAMARCA Y PIEDAD CABALLERO

Respetado Señor juez,

Al tenor de los antecedentes que usted expone en el AUTO de fecha 28-04-2023, para NEGAR EL INCIDENTE DE NULIDAD, el cual y por así decirlo, desencaja y distorsiona la realidad del proceso y de su actuación en su debido momento, dentro del mismo. A saber:

- 1- Ha de saber, honorable fallador. Que fue de su Absoluta responsabilidad, INVENTAR LA HISTORIA DE QUE LA DECLARACION- PRUEBA FIRMADA POR LA SEÑORA ANDREA NATALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPO “NO SE ENCONRABA EN EL EXPEDIENTE, LO CUAL ES UNA FARSA.
- 2- LA DRA. PIEDAD BELEN CABALLERO PRIETO, SOLICITO PRUEBAS Y USTED PERSONALMENTE “LAS NEGO TODAS”, SIN NINGUNA AUTORIZACION DE LA DEMANDADA, NI DE SU APODERADO,
- 3- CUANDO USTED FIJO EL LITIGIO, y PASO A resolver el problema jurídico, DIJO: QUE LAS 55 PRUEBAS QUE APORTO EL DEMANDANTE, SERIAN TODAS, TENIDAS EN CUENTA, Y EN NINGUN MOMENTO ADVIRTIO QUE FALTABA UNA DE ELLAS Y/O QUE SE EXCLUIRIA ALGUNA DE ELLAS.
- 4- USTED AMORDAZO, AL APODERADO DE LA DEMANDANTE, AL PUNTO DE CONDICIONAR SU ACTUAR. VISTO CUANDO EL MISMO ABOGADO, SE OPONE A SU DECISION. Y UN ASI; EL SEÑOR JUEZ, SE IMPUSO Y TOMO LA DECISION DE NO APROBARLAS. TAL CUAL SE ESCUCHA EN EL AUDIO DE LA AUDIENCIA. Y FINALMENTE AL ENCONTRAR OPOSICION POR EL SEÑOR JUEZ, TERMINO ACPETANDO SU VOLUNTAD.



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

- 5- USTED SEÑOR JUEZ, JUNTO CON EL APODERADO DE LA DEMANDADA DRA. PIEDAD BELEN CABALLERO PRIETO, UTILIZARON EL MISMO REPERTORIO, COMO SI POR CASUALIDAD “EXISTIERA UN LIBRETO”, ESTO SE VE CUANDO EL ABOGADO “REPITE LAS MISMAS PALABRAS DEL SEÑOR JUEZ, A LA HORA DE AFIRMAR QUE: “LA PRUEBA - DELCARACION ESCRITA DE LA SRA. ANDREA NATALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA” NO SE ENCONTRABA EN EL EXPEDIENTE.
- 6- ENTRE OTRAS.

AHORA ANALICEMOS LA TRASCENDENCIA DE LOS ACTOS Y HECHOS DEL SEÑOR JUEZ, A LA HORA DE:

- A- OMITIR EL DECRETO DE PRUEBAS:
 - 1- EL DEMANDANTE APORTO FISICAMENTE, LA PRUEBA DE LA DECLARACION DE LA SEÑORA ANDREA NATALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA
 - 2- LA DEMANDADA SRA. PIDAD BELEN CABALLERO PRIETO, SOLICITO TRES PRUEBAS QUE EL SEÑOR JUEZ, NEGO, SIN AUTORIDAD ALGUNA, SOLO POR EL HECHO DE EVITAR “QUE SE CONOCIERA LA VERDAD DE LOS HECHOS” CONTRADICTORIO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DEL C.G. DEL P.
 - 3- EL ABOGADO DEL DEMANDANTE, DEMOSTRO AL DESPACHO “LA EXISTENCIA DE LA PRUEBA REINA” EN EL PROCESO,(DECLARACION ESCRITA DE LA SEÑORA ANDREA NATALIE RODRIGUEZ, PERO EL SEÑOR JUEZ, “YA SE HABIA DETERMINADO” Y TENIA SU FALLO PREPARADO. CONTARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DEL C.G. DEL P.
- B- LLEGAR INCLUSO A MENTIR, PARA OCULTAR EL VALOR Y LA TRASCENDENCIA DE ALGUNAS PRUEBAS
 - 1- SOSTENER UNA VERSION “FALACIA” MENTIROSA Y ABUSIVA, SOBRE LA NO EXISTENCIA DE UNA PRUEBA, SOLO POR EL HECHO DE QUE ESTA PRUEBA “DESMENTIA “LA MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES 929 Y 2198 DEL 2013”. DECRETADAS POR LA DRA. PIEDAD CABALLERO EX SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA.
 - 2- ACORDAR CON UNA DE LAS PARTES PROCESALES “UN REPERTORIO IDENTICO Y FALAZ” PARA SOSTENER UNA MENTIRA “SOBRE LA NO EXISTENCIA DE UNA PRUEBA QUE SE ENCONTRABA EN EL PROCESO. (DECLARACION ESCRITA DE LA SEÑORA ANDREA NATALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA). Y LLEGAR INCLUSO A CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY, CON UNO DE LOS SUJETOS PROCESALES, SOLO POR EL HECHO DE NO CUMPLIR CON SU JURAMENTO CONSTITUCIONAL. Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DE C.G DEL P.



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

- C- CONDUCIR EL PROCESO, INDUCIR EN ERROR Y OMOTIR PROCEDIMIENTOS, PARA OBTENER UN OBJETIVO DEFINIDO EN BENEFICIO DEL DESPACHO Y/O DE UNA DE LAS PARTES. CONTRADICTORIO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DEL C.G. DEL P.
- 1- EL FALLADOR, AFIRMO Y CONFIRMO SU DECISION Y AUN SE SOSTIENE EN SU ACTITUD DESBORADA EN CONTRA DEL DEMANDANTE.
- D- APLICAR POSICION DOMINANTE PARA QUITAR TODA OPORTUNIDAD DE UNO DE LOS SUJETOS PROCESALES.
- 1- EL SEÑOR JUEZ, COMO AMO Y SEÑOR DE SU DESPACHO, NO ESCUCHO RAZON ALGUNA, EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO, EN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION Y A LA HORA DE FALLAR.
- 2- NEGO TODA INTERVENCION DEL SUSCRITO QUE APUNTARA A DESCONVALIDAR SU ACTUACION Y/O ENTRAR EN RAZON ALD ESPACHO.
- E- FORMAR PARTE DEL PROCESO Y TOMAR DECISIONES POR ENCIMA DE LA VOLUNTAD DE LOS SUJETOS PROCESALES, DE MANERA SOTERRADA.
- 1- NEGO PRUEBAS APORTADAS POR EL DEMANDANTE(DEL CARACION JURAMENTADA DE LA SEÑORA ANDREA NATALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPO).
- 2- NEGO LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA,
- 3- POSIBLEMENTE ACOMODO EL PROCESO A SU ANTOJO Y APLICO SU BUEN "SABER Y ENTENDER" POR ENCIMA DE LA CONSTITUCION DE 1991, DEL DERECHO Y DE LA INSTITUCIONALIDAD JURIDICA, PARA OBTENER UN RESULTADO DEFINIDO.

POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITO:

PRETENCIONES

- 1- QUE SE DECRETE LA NULIDAD PROCESAL, DESDE EL MOMENTO DE INICIARSE LA PRIMERA AUDIENCIA.
- 2- REMITIR EL EXPEDIENTE POR COMPETENCIA AL DESPACHO SUBSIGUIENTE DEL JUZGADO 35, POR ENCONTRAR "POSIBLE INTERES INDEBIDO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO POR PARTE DEL FALLADOR"
- 3- QUE SE TENGA EN CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENCIONES DEL LIBELO DEMANDATORIO.
- 4- LAS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL DESPACHO.



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

PRUEBAS SOLICITADAS EN SEGUNDA INSTANCIA

TENIENDO EN CUENTA LA IMPOTANCIA DE LA INVESTIGACION Y EL APORTE DE LOS SUJETOS PROCESALES, RUEGO AL HONORABLE TRIBUNAL, AUTORIZAR:

- 1- INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR HUMBERTO BALLEEN MURCIA
- 2- INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA PIEDAD BELEN CABALLERO PRIETO
- 3- EXAMEN DE PSICOLOGIA AL SEÑOR HUMBERTO BALLEEN MURCIA

Cordialmente,

JESÚS EDUARDO BONILLA VARÓN
APODERADO DEL DEMANDANTE
T.P. N° 213.764 DEL C.S DE DE LA J.